



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 131/2006 **, á 16 de agosto de 2006**

VISTO:

El Contrato 03/95 del 05 de mayo de 1995, resultado de la Licitación pública N° 019/94, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013/95 del 24 de abril de 1995. El cual tiene por objeto la pavimentación de 5.500.000 M2 de calles y avenidas en Santa Cruz, por un monto de \$US. 96.113.875.- y un plazo de ejecución de las obras de cinco años

Las Adendas Nos. 01 a 10 al contrato 03/95, suscritas posteriormente para modificar sus términos e implementar los programas anuales de pavimentación de acuerdo a la capacidad económica y financiera del Municipio.

La Adenda N° 11, suscrita el 26 de junio de 2006, por el cual las partes acuerdan establecer los términos y condiciones en que se ejecutará el Programa de Ejecución de Obras de Pavimentación de la Gestión 2006, conforme al Contrato N° 03/95 y sus Adendas, por un monto de \$US. 15.000.000.-.

CONSIDERANDO:

La Certificación Presupuestaria, de fecha 11 de agosto de 2006, por un monto de Bs. 8.120.000, para hacer efectivo el pago de \$US. 1.000.000.- que la Adenda N° 11 contempla como pago en efectivo (a cuenta del anticipo) a favor de ECU.

Que el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, ha expedido La CERTIFICACION DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO, que autoriza al GMSC la contratación de un crédito por \$US. 14.000.000.-, con letras de cambio como instrumento de garantía, con el Consorcio ECU para el programa de Pavimentación de Calles y Avenidas de Santa Cruz.

*Que la Cláusula Décima de la Adenda 03, suscrita el 15 de diciembre de 1998, establece que: "Las partes acuerdan dejar subsistentes las cláusulas del Contrato 03/95... y las Adendas N° 01 y 02 prolongando estos acuerdos hasta la ejecución total del objeto del Contrato N° 003/95 en todo aquello que no contradiga lo establecido en las cláusulas del presente documento... en razón a que **es voluntad de las partes el continuar con la ejecución del contrato hasta su completa ejecución...**".*

Que el Informe DJ N° 1016/2005, de la Dirección Jurídica, del 01 de noviembre de 2005, establece en su conclusión que: "De la norma legal, mediante la cual se deja claro que el contrato de obra 03/1995 sigue vigente puesto que no se ha concluido con la pavimentación pactada...".

Que el informe de la Com. Adm. y Finanzas N° 143/2006 establece en su conclusión que: "...no se encuentran en estos documentos elementos que representen indicios de lesión o desmedro para el Municipio"; realizando observaciones de orden eminentemente administrativo como ser:

Que el contrato 03/95 por \$US. 95.000.000.- fue suscrito en un momento, como lo prueba el curso señalado por las adendas posteriores, en que la Municipalidad no contaba con los recursos económico – financieros que le permitieran ejecutar las obras previstas en el contrato, dentro del plazo original pactado.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Igualmente, observa el referido informe Com. Adm. y Finanzas, que las adendas suscritas hasta la fecha, no detallan el volumen total de obra ejecutado y el precio pagado por estas obras por el Municipio, así como no señalan el saldo por ejecutar del contrato.

Que el Art. 12 de la Ley de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, y en su numeral 11, faculta al H. Concejo Municipal a "Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras y servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince días".

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en ejercicio de las legítimas competencias y atribuciones que la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, le confieren,

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Adenda N° 11 al contrato N° 03/95, para la ejecución de Obras de Pavimentación de la Gestión 2006, conforme al Contrato N° 03/95 y sus Adendas, por un monto de \$US. 15.000.000.-.

Artículo Segundo.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, la realización, a través de la DAI, de una Auditoria técnica y financiera a la ejecución del Contrato 03/95.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Prof. DAEN Silvia Alvarez de Lima Fernández

CONCEJALA SECRETARIA

Oscar Vargas Ortiz

CONCEJAL PRESIDENTE

